

REPÚBLICA DE COLOMBIA
RAMA JUDICIAL DEL PODER PÚBLICO



TRIBUNAL ADMINISTRATIVO DEL META

Magistrado: CARLOS ENRIQUE ARDILA OBANDO

Villavicencio, diecisiete (17) de julio de dos mil dieciocho (2018).

REFERENCIA:	ACCIÓN DE REPARACIÓN DIRECTA.
DEMANDANTE:	RUBEN SÁNCHEZ Y OTROS.
DEMANDADO:	NACIÓN - FISCALÍA GENERAL DE LA NACIÓN - RAMA JUDICIAL
RADICACIÓN:	50001-23-31-000-2008-00458-00.

De conformidad con la providencia del Consejo de Estado, con fecha del 21 de febrero de 2018¹, mediante la cual se declara probada la excepción de falta de legitimación en la causa por activa, modificando la sentencia del 24 de enero de 2012², la cual negó las pretensiones de la demanda; por ende, el Despacho

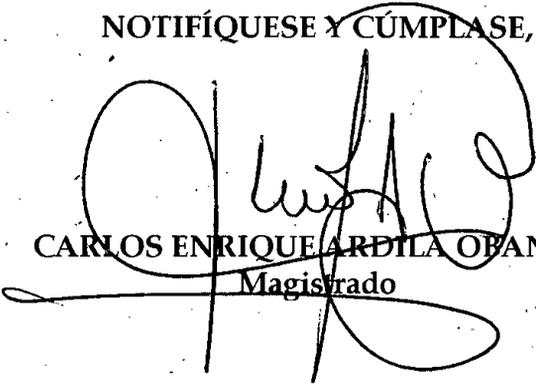
DISPONE:

PRIMERO: OBEDÉZCASE Y CÚMPLASE lo resuelto por el Consejo de Estado, Sección Tercera, Subsección «C», en providencia del 21 de febrero de 2018.

SEGUNDO: Por Secretaría, **REALÍCENSE** las anotaciones de rigor y déjense las constancias correspondientes en el Sistema Siglo XXI.

TERCERO: Una vez cumplido el trámite anterior, **ARCHÍVESE** el presente proceso.

NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE,


CARLOS ENRIQUE ARDILA OBANDO
Magistrado

¹ Folios 322 - 335 Cuaderno del Consejo de Estado.

² Folios 256 - 264 Cuaderno del Consejo de Estado.

Acción: REPARACIÓN DIRECTA
Expediente: 50001-23-31-000-2008-00458-00
Auto: Obedécese y cúmplase, Archivo